



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

DECRETO No. **0155** 23 MAY 2014

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES
PRESIDENCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 296, 305 de la Constitución Política; 326 y 327 del Código de Policía de Santander, el Decreto 891 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Nacional, las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los residentes en el territorio nacional.
2. Que de acuerdo con el artículo 327 del Código de Policía de Santander, al Gobernador le compete mantener el Orden en el Departamento.
3. Que el Derecho Policivo faculta a las autoridades restringir la libertad de locomoción a fin de prevenir situaciones que alteren la seguridad ciudadana.
4. Que el Decreto 891 del 13 de Mayo del 2014, expedido por el Ministerio del Interior, dicta las normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones presidenciales.
5. Que el día veinticinco (25) de Mayo de 2014, se llevarán a cabo los Comicios Electorales Nacionales para la Presidencia de la República, motivo por el que se deben tomar algunas medidas tendientes a evitar cualquier alteración del Orden Público.
6. Que el día veintidós (22) de Mayo de 2014, se realizó Consejo de Seguridad Departamental para abordar las medidas de seguridad y orden público en Santander.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Darse estricto cumplimiento al Decreto 891 del 13 de Mayo de 2014 y acogerse las medidas adoptadas por el mismo, para garantizar el orden público durante el periodo de los comicios presidenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la Resolución No.011 del 21 de mayo de 2014, expedida por la Quinta Brigada como autoridad militar competente, suspendiendo de manera temporal de manera general la vigencia de los permisos para porte de Armas, Municiones, Explosivos y sus Accesorios en todos su Jurisdicción.

Handwritten mark



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 17 del Decreto 891 de 2014, y conforme a lo decidido en Consejo Departamental de Seguridad para fines electorales, se prohíbe el transporte de cilindros de gas, escombros y trasteos durante el periodo comprendido entre las 06:00 a.m. del día sábado 24 de Mayo de 2014 hasta las 06:00 a.m., del día lunes 26 de Mayo de 2014, en los municipios que conforman el Departamento de Santander.

PARAGRAFO: Los Alcaldes, dentro de sus competencias, facultades y atribuciones legales, podrán dictar otras medidas en sus municipios, acorde con las recomendaciones del Consejo de Seguridad Municipal, con la posibilidad de ampliar el término previsto en este artículo, para prevenir posibles alteraciones del orden público.



ARTÍCULO CUARTO: Dar cumplimiento a la Circular No.011 de 2014, de Gestión del Riesgo, relacionada con el PLAN DE CONTINGENCIA, respecto de medidas de prevención del proceso electoral – Presidente de la República – 25 de mayo de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades departamentales, las autoridades municipales, la fuerza pública y las autoridades de policía, adelantaran las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas adoptadas en el presente Decreto.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

23 MAY 2014


RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander 

Proyectó: IVONNE V. CAMERO / Abogada Contratista en la Secretaría del Interior 

Revisó: YANETH MOJICA ARANGO / Secretaria del Interior del Departamento 

Vo. Bo. Jorge Céspedes Camacho / Jefe Oficina Asesora Jurídica